

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 167 Quáter, al Código Penal del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Ricardo Lugo Moreno con proyecto de Decreto que adiciona un Título Décimo Séptimo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con el objeto de instituir el Parlamento para la Inclusión de la Discapacidad en el Congreso del Estado.
- 6.- Iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, con proyectos de Decreto que reforma, y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de Acuerdo, mediante el cual se modifica el diverso Acuerdo número 74, aprobado el 24 de marzo de 2022, por el Congreso del Estado de Sonora.
- 7.- Dictamen que presentan la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número **694-62, 994-62, 1041-62, 1419-62, 1552-62, 1627-62, 1747-62, 1856-62, 2059-62, 2104-62, 2134-62, 2169-62, 2239-62 y 2254-62**, pertenecientes a la LXII Legislatura,
- 8.- Posicionamiento que presentan las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.**

**23 al 29 de marzo de 2022. Folios 990, 993, 995, 1025, 1026, 1028, 1029, 1032, 1035, 1037 y 1040.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Agua Prieta, Benito Juárez, Baviácora, Granados, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Opodepe, Cajeme y Benjamín Hill, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, actas de sesión, en donde consta la aprobación de la Ley número 80 que Adiciona un último párrafo al Artículo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley 83 que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES DE LAS LEYES NÚMERO 80 Y 83, APROBADAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO DE FECHAS 17 DE FEBRERO DE 2022 Y 15 DE MARZO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.**

**23 al 28 de marzo de 2022. Folios 996, 1023, 1031 y 1033.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Empalme, Cumpas, Ures y Navojoa, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión, en donde consta la aprobación de la Ley número 80 que Adiciona un último párrafo al Artículo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 80, APROBADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.**

**23 al 28 de marzo de 2022. Folios 997, 1024, 1030 y 1034.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Empalme, Cumpas, Ures y Navojoa, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión, en donde consta la aprobación de la Ley número 83 que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DE LA LEY NÚMERO 83, APROBADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022.**

**29 de marzo de 2022. Folio 1038.**

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante el cual remite copia a este Poder Legislativo, del resolutivo del exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que conserve y fortalezca el sistema nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**29 de marzo de 2022. Folio 1039.**

Escrito del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de la recomendación número 096/202, dirigida al Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora. Se anexa copia de la respuesta de dicho ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

Hermosillo, Sonora, a 31 de marzo de 2022.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **MARÍA ALÍCIA GAYTÁN SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 167 QUATER, AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE SANCIONAR A QUIENES POR CUALQUIER MEDIO FILTREN, DISTRIBUYAN O COMPARTAN IMÁGENES AMARILLISTAS E INDOLENTES DE PERSONAS FALLECIDAS**, para lo cual fundo su procedencia, bajo la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El derecho a la intimidad ha sido objeto de muy diversas opiniones y así, algunos autores como el jurista Luis Manuel C. Méjan la define como: “...el conjunto de circunstancias, cosas, experiencias, sentimientos y conductas que un ser humano desea mantener reservado para sí mismo, con libertad de decidir a quién le da acceso al mismo, según la finalidad que persiga, que impone a todos los demás la obligación de respetar y que sólo puede ser obligado a develar en casos justificados cuando la finalidad perseguida por la develación sea lícita”.

Para otros estudiosos del tema como Eduardo Martínez Altamirano, este derecho a la intimidad puede definirse y se comprende como “El derecho a la privacidad o a la intimidad es, en lato sensu, aquel derecho humano por virtud del cual la persona, llámese física o moral, tiene la facultad o el poder de excluir o negar a las demás personas, del

conocimiento de su vida personal, además de determinar en que medida o grado esas dimensiones de la vida personal pueden ser legítimamente comunicados a otros.

De estas opiniones podemos concluir que el derecho a la intimidad, a la privacidad e identidad, es un derecho humano fundamental o básico que afecta a lo más subjetivo de la persona, su individualidad y sus libertades fundamentales, que no pueden ser trasgredidas y resultan intocables, si conllevan el consentimiento y la libre voluntad del titular de estos de estos derechos.

Contrario a interpretaciones apresuradas que reducen estos derechos a una persona viva, hay aportes filosóficos y humanistas que alcanzan el campo de lo forense que reconocen y defienden los derechos de los muertos y muertas en esta disciplina.

Instituciones como la Cruz Roja tienen protocolos de identificación y recuperación forense de los muertos. Esto resguarda la recolección de datos ante mortem, cómo se deben tratar las tumbas, protocolos de exhumación y autopsias, cómo se registra los datos post mortem y la identificación de restos humanos. Estos protocolos señalan la necesidad de tratar a los muertos con dignidad. Establecen que las prácticas forenses deben respetar la ‘dignidad, honor, reputación y privacidad’ de los muertos ‘siempre’

Tenemos así que existen principios centrales o básicos que son recurrentes a lo largo de estas historias dentro de las cuales la “dignidad” y el “respeto” aparecen como valores jurídicos que hay que tutelar, mismo que también se han incluido en los protocolos y prácticas que rigen el tratamiento de los muertos y su importancia social en donde, incluso, existen reflexiones generalizadas en la cultura popular que son más antiguas y más dominantes que aquellas que la ley y las disciplinas forenses han establecido.

El principio de “dignidad” es fundamental para la idea de “lo humano” que se elabora en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Declaración reconoce la dignidad intrínseca...de todos los miembros de la familia humana” (Asamblea General de

la ONU) pues la dignidad es el concepto central de los derechos humanos y es el principio que define qué es “ser humano”.

Dicho de otro modo: las disposiciones legales y forenses que existen y que regulan el tratamiento de los muertos requieren que estos sean tratados como si tuvieran el derecho a la dignidad, en tanto se requieren que los vivos se comporten de una forma consecuente con estas

La propia Ley General de Salud en el artículo 346 advierte que *“Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.”*

Pese a todo lo anterior y cuando hemos avanzado considerablemente sobre el tema al aprobarse de manera progresiva un marco normativo que prevenga, sancione y busque erradicar conductas que se comportan a contracorriente de estos objetivos que le han dado nacimiento, aún existen prácticas que por diversos motivos – lo económico, lo sensacionalista, lo frívolo, lo morboso, lo pernicioso, lo enfermizo – están dispuestas a quebrantar estos derechos que como tal ya de por sí es reprobable, pero lo es más cuando esto ocurre en una persona fallecida por causas violentas, como ha pasado con hombres y en el caso que no ocupa, con mujeres a quienes re victimizándolas, las exponen, indebidamente a los infinitos ojos de las redes sociales o frente a terceras personas, que son ajenas al círculo familiar de quien fue privada de la vida, así como ha pasado con muchas mujeres, sin que nuestro estado sea la excepción y como ocurrió con el cuerpo ya inerte que se encontraba aun en la escena del crimen, en el quinto piso de un edificio ubicado en la calle Tamagno, colonia Vallejo, alcaldía Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México y que llevó por nombre **Ingrid Escamilla Vargas**, quien fue cruelmente asesinada por su pareja hombre en ese lugar y las imágenes de ella fueron filtradas a la prensa amarillista e indolente, que las publicó en portada, bajo el pretexto de que estaba cumpliendo con su trabajo.

A partir de entonces, aunque sin haber sido el primero ni el único caso, la indignación y la movilización de grupo feministas y de la sociedad civil, impulsaron diversas reformas a las normas penales con la intención de proteger la intimidad y dignidad de las víctimas y sus familiares, combatir la violencia mediática de género y contrarrestar su normalización.

En efecto, la llamada “Ley Ingrid” surge a raíz de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes de ese feminicidio ocurrido en la Ciudad de México el 9 de febrero de 2020 y la divulgación masiva del cuerpo de Ingrid mutilado que indignó a la sociedad y exigió que pararan las filtraciones del expediente de la Fiscalía, por lo que, en respuesta, esta presentó una iniciativa que tipifica de forma autónoma las conductas que realicen las personas o servidores públicos que de manera indebida revelen o difundan, imágenes, videos o grabaciones; así como archivos o información de la carpeta de investigación.

Si su pretensión es endurecer la protección de los derechos de las víctimas y combatir la violencia de género mediática, estimamos que Sonora no puede quedarse al margen como no lo están haciendo otros Estados en el país y han impulsado iniciativas como la que ahora motivamos, sobre todo, si la Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garantice la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir su intimidad y dignidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 167 QUATER, AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTICULO UNICO:** Se adiciona el artículo 167 Quater, al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 167 QUATER.-** Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, sea en el lugar de los hechos o del hallazgo o en su cualquier domicilio público o privado, se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA ALÍCIA GAYTÁN SÁNCHEZ**

Hermosillo, Sonora, a 31 marzo de 2022.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado RICARDO LUGO MORENO, integrante del grupo parlamentario de Morena en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante el Pleno de este Congreso con el propósito de someter a su consideración, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE INSTITUIR EL PARLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN EL CONGRESO DEL ESTADO, la cual sustento bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Antes de abordar el tema que vengo a poner a consideración del Pleno de este Congreso, quiero compartirles algunos datos obtenidos del portal oficial de la Organización de las Naciones Unidas, en el tema de la discapacidad.<sup>1</sup>

- La población mundial es de siete mil millones de personas.
- Más de mil millones sufren algún tipo de discapacidad (una de cada siete).
- Más de cien millones de personas discapacitadas son niños o niñas.
- Los niños y las niñas con discapacidad tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de algún tipo de violencia.
- El 80% de las personas con discapacidad vive en los países en desarrollo.
- El 50% de las personas con discapacidad no tiene acceso a la sanidad.

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas  
<https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities/background>

- 180 países han firmado la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Siete de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se refieren explícitamente a personas con discapacidad.

De acuerdo a dicha Organización las personas con discapacidad, la "minoría más amplia del mundo", suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida (como acceso a la información o al transporte) y porque tienen menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a los discapacitados.

Un dato alarmante que comparte la ONU, es que las personas con discapacidad corren más peligro de ser víctimas de la violencia, ya que:

- Los niños discapacitados tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos.
- Los adultos con algún tipo de discapacidad tienen 1,5 veces más posibilidades de sufrir violencia.
- Los adultos con problemas mentales tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de la violencia.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el INEGI informó que en México hay seis millones, ciento setenta y nueve mil, ochocientos noventa personas con algún tipo de discapacidad, cifra que representa el 4.9% de la población total del país, de esta cifra el 53% son mujeres y 47% son hombres.

El Instituto identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ordenamiento de observancia general en nuestro país, reconoce 4 tipos de discapacidad<sup>2</sup>:

- **Discapacidad Física.** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- **Discapacidad Mental.** A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- **Discapacidad Intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- **Discapacidad Sensorial.** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

---

<sup>2</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Art 2, fracciones X, XI, XII y XIII. Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011.

En Sonora, de acuerdo al último censo de población 2020 de INEGI, la cifra de personas con discapacidad es de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres personas; en donde sesenta y ocho mil, quinientos cuarenta y cuatro corresponden a hombres y, setenta y seis mil, novecientos veintinueve corresponde a mujeres.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Federal, como Poder Legislativo Local estamos obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es preciso comentar que nuestro país ha ratificado compromisos para proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, los cuales a continuación paso a señalar.

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad, cuyo objeto es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, cuyo artículo II señala que el objeto de la misma son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

En ese sentido, como Congreso estamos obligados a realizar todo lo conducente para proteger y garantizar los derechos humanos de las y los sonorenses que tiene algún tipo de discapacidad, pero sobre todo promover el respeto de su dignidad y su plena integración en la sociedad.

¿Y cómo lograr lo anterior? Existen muchas acciones que como órgano legislativo podemos hacer; que puede ser desde expedir una nueva ley, modificar una vigente o bien, destinar recursos públicos en el presupuesto de egresos del estado, orientados a garantizar otros derechos humanos de las personas discapacitadas, ya sea porque no son garantizados por el Estado o bien, son garantizados de manera deficiente. Me refiero a los derechos humanos al acceso a la salud, a la educación, a una vivienda, a la seguridad social, seguridad laboral entre otros más.

Para poder promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, propongo como una acción afirmativa a favor de los mismos, instituir dentro de este Congreso, el Parlamento para la Inclusión de la Discapacidad, como un espacio de interacción entre la población con discapacidad y nosotros, en el que podamos conocer sus necesidades, sus preocupaciones y a partir de ello, poder construir una agenda legislativa mediante la cual podamos apoyar a este sector de la sociedad que lamentablemente en algunas ocasiones son despreciados e ignorados.

El Parlamento para la Inclusión de la Discapacidad, se prepone realizar en la primera semana del mes de diciembre de cada año. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, será la encargada de elaborar y proponer a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para su posterior aprobación, la Convocatoria y el Programa con el cual se desarrollará el Parlamento para la Inclusión de la Discapacidad.

Se propone también, que la Convocatoria sea emitida en el mes de octubre de cada año, a efecto de que se realicen los trabajos previos para la organización y desarrollo el

Parlamento para la Inclusión de la Discapacidad. El desarrollo del Parlamento se realizará de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Congreso del Estado.

No podemos olvidar que nuestra estancia en este Congreso es para trabajar en favor de todas y todos los sonorenses, no importa en qué lugar de nuestro Estado residan y mucho menos la condición física que tengan, todos somos iguales.

Por ello, les pido a todas y a todos que apoyen esta iniciativa para la cual pido sea de urgente y obvia resolución, porque no me queda la menor duda que de aprobarse la misma, esta Legislatura estará fijando un precedente importante en favor de las personas con discapacidad.

Finalmente, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL PARLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE LA INCAPACIDAD**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PARLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE LA INCAPACIDAD**

**ARTÍCULO 215.-** El Congreso del Estado, en la primera semana del mes de diciembre de cada año, celebrará el Parlamento para la Inclusión de la Incapacidad, a efecto de integrar una agenda legislativa que garantice el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado.

Será la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, la encargada de elaborar y proponer a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para su posterior aprobación, la Convocatoria y el Programa con el cual se desarrollará el Parlamento para la Inclusión de la Discapacidad.

**ARTÍCULO 216.-** La Convocatoria debe de emitirse en el mes de octubre de cada año; la cual establecerá los términos en que se desarrollará el Parlamento para la Inclusión de la Discapacidad y deberá de publicarse en el portal oficial del Congreso del Estado de Sonora, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El desarrollo del Parlamento se realizará de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Congreso del Estado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

**DIP. RICARDO LUGO MORENO**

**INICIATIVA QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y ACUERDO MODIFICATORIO DE LA CONVOCATORIA DEL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO DE SONORA QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 74, APROBADO EL 24 DE MARZO DE 2022.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos integrantes de la comisión de los Derechos de la Niñez, La Adolescencia y La Juventud, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, comparecemos de la manera más atenta y respetuosa ante el pleno de esa Soberanía, con la finalidad de someter a su consideración, **INICIATIVA QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual nos remitimos a lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las Diputadas y Diputado que integramos la comisión de los Derechos de La Niñez, La Adolescencia y La juventud reconocemos al Parlamento Juvenil, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como un órgano de participación ciudadana de deliberación, debate, ejecución y formación cívica, en el cual las y los jóvenes sonorenses se reúnen para expresar sus preocupaciones, intereses y aspiraciones, con el objetivo de que, en forma colegiada y a través del dialogo, se propongan al congreso del Estado y al Poder Ejecutivo propuestas e iniciativas que contribuyan con el desarrollo integral de la sociedad Sonorense.

En la actualidad la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, contempla en su título décimo quinto, capítulo único del Parlamento Juvenil del Estado de Sonora, en sus artículos del 204 al 209, los cuales dictan el procedimiento a seguir para la realización del Parlamento Juvenil Del Estado De Sonora.

Específicamente en el artículo 206 de la citada ley establece: “el Presidente de la comisión de los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud del congreso del estado será el responsable de proponer al congreso del estado el comité seleccionador, debiendo incluir:

- I.- Una persona con experiencia en el tema deportivo.
- II.- Una persona con experiencia en el tema de Derechos Humanos.
- III.- Una persona con experiencia en el tema de salud.
- IV.- Una persona con experiencia en el tema de Economía.
- V.- Una persona con experiencia en el tema de igualdad de género.
- VI.- Una persona con experiencia en el tema de Ciencia y Tecnología.

De igual forma el artículo 208 que a la letra dice: La convocatoria para la integración del Parlamento Juvenil del Estado será emitida por el Congreso, por conducto de la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, en coordinación con el Instituto Sonorense de la Juventud, dentro de los dos meses del segundo periodo de sesiones ordinarias de cada legislatura, debiéndose publicar en la página electrónica del Congreso del Estado y en medios de comunicación, y deberá contener al menos:

- I.- Las bases y requisitos para participar en el proceso de selección.
- II.- Las fechas de registro y de elección.
- III.- El proceso o mecanismo de selección.
- IV.- Del mecanismo para que se privilegie la igualdad de género en la elección.
- V.- La edad para integrar el Parlamento Juvenil del Estado, oscilará entre los 12 y 24 años de edad.

En el mundo, alrededor de mil millones de personas -un 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad, según el [Informe Mundial sobre la Discapacidad](#) de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Más allá de sus impedimentos físicos, mentales o sensoriales, las personas con discapacidad enfrentan barreras para la inclusión en diversos aspectos de la vida; suelen tener menos oportunidades socioeconómicas; menor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. En ocasiones, el estigma y la discriminación son el principal freno para la participación plena e igualitaria, las personas con discapacidad refieren habitualmente la experiencia de ser objeto de prejuicios o sentirse estigmatizadas o discriminadas por la sociedad.

De lo anterior es de mucho interés para esta Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud el incluir a personas con alguna discapacidad, grupos étnicos y grupos vulnerables, debido a la importancia de incluir a estos grupos y a la sociedad civil en todas las fases de toma de decisiones políticas, y la implementación de proyectos y programas.

Es necesaria la participación y consulta de todos los usuarios y personas con diferentes discapacidades desde un inicio, ya que estas personas pueden ser el mejor aliado para identificar las principales barreras que se presentan y conseguir eliminarlas.

Necesitamos de una mayor concientización social que nos haga ponernos en la piel del otro, para poder comprender que la accesibilidad no es algo que incumba solamente a las personas con alguna discapacidad física, sino que es una actitud solidaria que permite el libre acceso de los ciudadanos a todos los servicios y oportunidades que ofrece nuestra sociedad y al ejercicio de los derechos como ciudadano.

*“Para construir un mundo sostenible e incluyente para todos es necesario que participen plenamente las personas con discapacidades de todo tipo”: Ban Ki-moon, 8.º Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (2015)*

### **DECRETO**

#### **QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un inciso VII al artículo 206 y se modifica el inciso IV del artículo 208, estos dos del Título decimoquinto, Capítulo único del Parlamento Juvenil del Estado de Sonora de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 206.**- El Presidente de la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud del Congreso del Estado, será el responsable de proponer al Congreso del Estado el Comité Seleccionador, debiendo incluir:

- I.- Una persona con experiencia en el tema deportivo.
- II.- Una persona con experiencia en el tema de Derechos Humanos.
- III.- Una persona con experiencia en el tema de salud.
- IV.- Una persona con experiencia en el tema de Economía.
- V.- Una persona con experiencia en el tema de igualdad de género.
- VI.- Una persona con experiencia en el tema de Ciencia y Tecnología.

**VII.- una persona con experiencia en los temas de inclusión y personas con discapacidad.**

**ARTÍCULO 208.**- La convocatoria para la integración del Parlamento Juvenil del Estado será emitida por el Congreso, por conducto de la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, en coordinación con el Instituto Sonorense de la Juventud, dentro de los dos meses del segundo periodo de sesiones ordinarias de cada legislatura, debiéndose

publicar en la página electrónica del Congreso del Estado y en medios de comunicación, y deberá contener al menos:

- I.- Las bases y requisitos para participar en el proceso de selección.
- II.- Las fechas de registro y de elección.
- III.- El proceso o mecanismo de selección.
- IV.- Del mecanismo para que se privilegie la igualdad de género, **inclusión y grupos étnicos** en la elección.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma Sesión.

### **ACUERDO MODIFICATORIO DE LA CONVOCATORIA DEL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO DE SONORA QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 74, APROBADO EL 24 DE MARZO DE 2022.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, con relación al artículo 204, todos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentamos a esta Soberanía, Iniciativa con punto de acuerdo que modifica el el acuerdo 74, aprobado el pasado 24 de marzo del presente año que contiene la convocatoria para seleccionar a las y los diputados que integraran el **PARLAMENTO JUVENIL 2022**, sustentando nuestra propuesta al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con fecha 24 de marzo de 2022, el Honorable Congreso del Estado de Sonora, tuvo a bien aprobar la convocatoria para la selección e integración del Parlamento Juvenil 2022, siendo este el primero en celebrarse en nuestra entidad, sin embargo en la citada convocatoria se establecieron fechas para desarrollar cada una de las etapas con la finalidad inicial de que la sesión de instalación del parlamento coincidiera con la fecha conmemorativa del día del estudiante, que es el día 23 de mayo.

Sin embargo, en ese periodo según el calendario escolar vigente, se contemplan dos semanas de periodo vacacional, que van de los días 11 al 22 de abril, regresando a clases el lunes 25 de abril, acotando con ello los días para cada etapa de selección.

Por tal razón, debido a la gran importancia que tiene la instalación del primer Parlamento Juvenil, y con la finalidad de no afectar o limitar los tiempos a cada una de las etapas contempladas en la convocatoria, es que se propone modificar la convocatoria aprobada el 24 de marzo de 2022, mediante acuerdo 74.

Asimismo se realizan diversas modificaciones en la categoría superior, referente a la participación que tiene el Instituto Sonorense de la Juventud dentro de la etapa selectiva, así como establecer fecha de publicación de las diputadas y diputados que integraran el Parlamento Juvenil 2022.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión de los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, con el fin de que este Poder Legislativo realice las gestiones necesarias y convoque las y los jóvenes residentes en la entidad, con el objeto de integrar el Parlamento Juvenil 2022, al tenor de lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sonora, a través de la Comisión de los derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, con los fundamentos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, señalados arriba, realiza la siguiente:

### **CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, convoca a las y los jóvenes residentes en la entidad, para que participen en Parlamento Juvenil 2022 del Estado de Sonora, bajo las siguientes:

### **B A S E S**

**PRIMERA.-** El Parlamento Juvenil 2022 estará integrado por 33 Diputadas y Diputados Juveniles y sus respectivos suplentes, los cuales serán electos en tres categorías: 11 Diputados Juveniles de Educación Secundaria, 11 Diputados Juveniles de Educación Media Superior y 11 Diputados Juveniles de Educación Superior

**SEGUNDA.-** Los requisitos para cada categoría son los siguientes:

I.- Categoría de Educación Secundaria:

- a. Tener de 12 a 15 años de edad;
- b. Ser estudiante regular inscrito de la escuela que represente;
- c. Tener facilidad para expresarse; y
- d. Ser electa o electo mediante un proceso democrático, por las y los estudiantes de la escuela a la que pertenezca.

II.- Categoría de Educación Media Superior:

- a. Tener de 15 a 18 años de edad;
- b. Ser estudiante regular inscrito de la escuela que represente;
- c. Tener facilidad para expresarse; y
- d. Ser electo o electa mediante un proceso democrático, por las y los estudiantes de la escuela a la que pertenezca.

III.- Categoría de Educación Superior:

- a. Tener de 18 a 24 años de edad;
- b. Ser estudiante regular inscrito de la escuela que represente;
- c. Tener facilidad para expresarse; y
- d. Ser electa o electo mediante un proceso democrático, por las y los estudiantes de la escuela a la que pertenezca.

**TERCERA.-** Durante el proceso del Parlamento Juvenil 2022, las y los participantes de las categorías deberán desarrollar el tema respectivamente:

Categoría Educación Secundaria:

**MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Categoría Educación Media Superior:

**SALUD, ADICCIONES, EDUCACION EN TIEMPOS DE PANDEMIA**

Categoría Educación Superior:

## **DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**CUARTA.-** Se entenderá como Comité Organizador, al Congreso del Estado, Instituto Estatal Electoral, Secretaria de Educación y Cultura y El Instituto Sonorense de la Juventud

**QUINTA.-** El proceso de selección de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Juveniles se desarrollará en dos etapas: Etapa de Escuela y Etapa Regional.

### **ETAPA DE ESCUELA:**

- I. En las tres categorías, cada escuela tendrá derecho a registrar una candidata o candidato y su respectivo suplente, en la etapa de región, quienes deberán ser electos mediante un proceso de votación democrático en el que participarán precandidatas y precandidatos de todos los grados y secciones que integran la comunidad escolar de la escuela respectiva, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de las alumnas y alumnos que asistan a la misma escuela que las y los precandidatos, para lo cual deberán presentar la acreditación correspondiente al momento de la votación, el cual será determinado por el comité organizador y se dará a conocer en el micrositio oficial del Parlamento Juvenil del Estado de Sonora.

En las categorías de educación secundaria y media superior, se entiende por escuela a cada plantel escolar de dichos niveles educativos.

En la categoría de educación superior, se entiende por escuela a cada carrera profesional con que cuenten las universidades participantes.

- II. En las categorías de educación secundaria y media superior, las autoridades de cada escuela deberán organizar los procesos para elegir a la candidata o candidato que los representará en la etapa de región. En el caso de la categoría de educación superior la organización de los procesos de elección quedará a cargo de cada escuela en coordinación con el Instituto Sonorense de la Juventud.

- III. En las tres categorías los procesos de elección se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Cada escuela de las categorías de educación secundaria, media superior y superior deberán registrarse con su listado de precandidatas y precandidatos en cualquiera de las páginas de internet: [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx), [www.sec.gob.mx](http://www.sec.gob.mx), [isjuventud@sonora.gob.mx](mailto:isjuventud@sonora.gob.mx), o [www.congresoson.gob.mx](http://www.congresoson.gob.mx).

El registro en línea de las precandidatas y precandidatos de las tres categorías deberá realizarse a partir del 25 de abril hasta el día 20 de mayo del 2022.

- b. Todas las precandidatas y precandidatos deberán cumplir con los requisitos de la categoría que les corresponda, establecidos en la base segunda de esta convocatoria.
- c. Cada precandidata y precandidato deberá realizar un ensayo con un máximo de dos cuartillas, sobre el tema señalado en la base tercera de la presente convocatoria.
- d. Como parte del ejercicio democrático en las categorías de educación secundaria, media superior y superior las precandidatas y precandidatos registrados deberán exponer brevemente su ensayo ante cada uno de los grupos de su escuela. En el caso de la categoría de educación superior, la escuela y el Instituto Sonorense de la Juventud serán quienes darán seguimiento al proceso de elección.
- e. El ejercicio de votación democrático para elegir a las candidatas y candidatos que representen a cada escuela, deberá realizarlo la comunidad escolar ante una mesa directiva de casilla a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, seleccionando el nombre de la precandidata o precandidato de su preferencia a través de una plataforma digital, observando las etapas de un proceso electoral. La mesa directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Escrutadores, que en su caso serán representado por el Director del plantel o carrera en educación superior, secretario académico y tres representantes estudiantiles, cada precandidata o precandidato tendrá la opción de registrar a un representante si lo requiere.
- f. El proceso de elección se llevará a cabo en el espacio que la escuela asigne, siendo de preferencia en tiempos curriculares y en las instalaciones de la propia escuela. Para la categoría superior la escuela se coordinara con el Instituto Sonorense de la Juventud. Esta etapa deberá desarrollarse del día 21 al 27 de mayo de 2022.
- g. El Comité Organizador, expedirá la constancia de mayoría que acredita a la precandidata o precandidato ganador o al único en esta etapa, debiendo coordinarse con la mesa directiva de cada escuela para su registro como candidata o candidato representante de la escuela respectiva en la etapa regional y de igual manera, deberá registrarse como suplente al segundo lugar en votación en la etapa de escuela, dicho registro debe llevarse a cabo del 28 al 31 de mayo del presente año en cualquiera de las páginas de internet: [www.congresoson.gob.mx](http://www.congresoson.gob.mx), [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx), [isjuventud@sonora.gob.mx](mailto:isjuventud@sonora.gob.mx), [www.sec.gob.mx](http://www.sec.gob.mx).

#### **ETAPA REGIONAL:**

- I. El registro en la etapa regional, de los ganadores de la etapa escuela deberá contener:
  - a. El nombre, CURP y domicilio de la candidata o candidato;
  - b. La escuela a la que representa;
  - c. El ensayo con el que participó en la etapa escuela, en formatos electrónicos de JPG y WORD; y
  - d. Un video con una duración de uno a un minuto y medio, en el que la candidata o candidato se presente y exponga brevemente un resumen de su ensayo.

II. En esta etapa habrá un sub comité seleccionador por cada una de las siguientes regiones, designado por el Comité Seleccionador que serán los responsables del proceso de elección de esta etapa, de acuerdo a los criterios que publicará oportunamente el Comité Organizador en el micrositio respectivo de la página del Congreso del Estado, siendo las regiones, las siguientes:

Región 1.- Navojoa (cabecera), Huatabampo, Etchojoa, Quiriego, Álamos y Benito Juárez.

Región 2.- Cajeme (cabecera), Bácum, San Ignacio Río Muerto.

Región 3.- Guaymas (cabecera) y Empalme,

Región 4.- Hermosillo.

Región 5.- Caborca (cabecera), Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles, Altar, Atil, Oquitoa, Tubutama, Trincheras y Pitiquito.

Región 6.- Nogales (cabecera), Saric, Santa Cruz, Santa Ana, Benjamín Hill, Magdalena, Ímuris, Opodepe, Cucurpe y Carbó.

Región 7.- Moctezuma (cabecera), Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviacora, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, La Colorada, Mazatán, Nácori Chico, Nacozari de García, Rayón, Ónavas, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora.

Región 8.- Agua Prieta (cabecera), Cananea, Naco, Fronteras y Bavispe.

En la región 2 se elegirán dos Diputados Juveniles por cada una de las tres categorías.

En la región 4 se elegirán tres Diputados Juveniles por cada una de las tres categorías.

En el resto de las regiones, cada región elegirá un Diputado Juvenil por cada una de las tres categorías.

III. Las candidatas y candidatos que no cumplan con los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta convocatoria, o que presenten un tema distinto al establecido en la Base Tercera de la presente convocatoria, deberá ser descalificada o descalificado.

IV. El proceso de elección de las y los candidatos de la etapa regional se llevará a cabo del 1 de junio al 20 de junio del presente año.

V. La publicación de las y los ganadores se llevará a cabo el día 21 de junio en las siguientes páginas: [www.congresoson.gob.mx](http://www.congresoson.gob.mx), [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx), [isjuventud@sonora.gob.mx](mailto:isjuventud@sonora.gob.mx), [www.sec.gob.mx](http://www.sec.gob.mx).

VI. Las ganadoras y ganadores recibirán la Constancia de asignación de Representación que los acredite como Diputadas y Diputados Juveniles Electos.

**QUINTA.-** Las y los estudiantes que resulten electos para el Parlamentario Juvenil deberán presentarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día domingo 26 de junio 2022, a las 13:00 horas, en el lugar que se dará a conocer oportunamente. De no presentarse en el lugar y hora señalada, se convocará a su suplente.

**SEXTA.-** El lunes 27 de junio del 2022, a las 11:00 horas, las y los jóvenes que resultaron electos como Diputadas o Diputados Juveniles, sesionarán en el Salón de Plenos de la H. Cámara de Diputados del Estado de Sonora para exponer el tema señalado en esta convocatoria. (Transmisión en vivo en la página [www.congresoson.gob.mx](http://www.congresoson.gob.mx)).

**SEPTIMA.-** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto oportunamente por el Comité Organizador.

**OCTAVA.-** El Congreso del Estado de Sonora, asegurara y reservara los recursos del Parlamento Juvenil 2022, para tales efectos la Comisión de los derechos de la niñez, la adolescencia y la Juventud deberá hacer de conocimiento de la convocatoria a la Comisión de Administración de este órgano.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma Sesión.

**ATENTAMENTE.**

**Hermosillo, Sonora a 31 de marzo de 2022.**

**C. DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FELIX**

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES**

**C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE**

**C. DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO**

**C. DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA**

**C. DIP. BRENDA LIZETH CORDOVA BUZANI**

**C. DIP. PROSPERO VALENZUELA MUÑER**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y  
ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**REBECA IRENE SILVA GALLARDO  
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA  
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA  
CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL  
PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS  
MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA  
PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de la Sexagésima Tercera Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen escritos de diputados que integraron la Sexagésima Segunda Legislatura y de diversos ayuntamientos de la Entidad con los que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de dichas iniciativas que, por las circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad de los diputados al Congreso de Sonora, iniciar leyes, decretos o acuerdos; asimismo, los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar ante el Congreso del Estado toda clase de leyes y decretos en lo concerniente a sus municipios, según lo dispuesto por los artículos 53, fracciones III y IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local. Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Por otra parte, cabe mencionar que al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa.

**CUARTA.-** En la especie, es importante referir que, sobre los escritos de diversos diputados y ayuntamientos que nos fueron turnados para estudio y dictamen y que son materia del presente dictamen, tenemos los siguientes:

**1.- Folio 694-62,** presentado el día 27 de febrero de 2019, que contiene el Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, con los que solicitan a este Poder Legislativo, una modificación de su Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019. Se considera desfasado el presente

asunto, por motivo de que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2019 ha concluido.

**2.- Folio 994-62**, presentado el día 29 de abril de 2019, que contiene el Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la aprobación para realizar un descuento del 25% en el pago del impuesto de traslado de dominio de la maquiladora CWC (Circuit Work Corporation de México). Se considera desfasado el presente asunto, en razón de que el año en el que se pretendía aplicar el descuento de mérito ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2019 ha concluido.

**3.- Folio 1041-62**, presentado el día 14 de mayo de 2019, que contiene iniciativa que presentan el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la modificación del artículo 40 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal 2019, particularmente en la partida 6109, para corregir un error involuntario que no modifica, ni cambia los montos totales de dicho ordenamiento. Se considera desfasado el presente asunto, por motivo de que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2019 ha concluido.

**4.- Folio 1419-62**, presentado el día 06 de septiembre de 2019, que contiene iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**5.- Folio 1552-62**, presentado el día 24 de septiembre de 2019, que contiene el escrito de la Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Yécora,

Sonora, con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, la creación del Sub Rubro 8112 de nombre “Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal”, dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del ejercicio Fiscal 2019, de dicho municipio. Se considera desfasado el presente asunto, por motivo de que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2019 ha concluido.

**6.- Folio 1627-62**, presentado el día 10 de octubre de 2019, que contiene Iniciativa del diputado Carlos Navarrete Aguirre, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 225 Bis de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora. Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**7.- Folio 1747-62**, presentado el día 05 de noviembre de 2019, que contiene iniciativa que del diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**8.- Folio 1865-62**, presentado el día 21 de noviembre de 2019, que contiene el escrito del Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta certificada en la que consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó presentar a esta Soberanía la adición de un párrafo a la Sección II, Artículo 15 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Agua Prieta, para el Ejercicio Fiscal 2019, para agregar lo siguiente “en apoyo a la generación de empleo en el municipio de Agua Prieta, a todas las Industrias Maquiladoras que se establezcan en la ciudad

se les otorgará un 25% de descuento en el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, para el ejercicio 2019". Se considera desfasado el presente asunto, por motivo de que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2019 ha concluido.

**9.- Folio 2059-62,** presentado el día 31 de diciembre de 2019, que contiene el escrito de la Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Rosario, Sonora, con los que presentan ante esta Soberanía, iniciativa de modificación de diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del referido ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2019. Se considera desfasado el presente asunto, por motivo de que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2019 ha concluido.

**10.- Folio 2104-62,** presentado el día 29 de enero de 2020, que contiene el escrito del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, iniciativa de dicho órgano de gobierno municipal que modifica los artículos 13, 40 y 55 de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020. Se considera desfasado el presente asunto, por motivo de que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2020 ha concluido.

**11.- Folio 2134-62,** presentado el día 12 de febrero de 2020, que contiene iniciativa que presenta el diputado Jesús Alonso Montes Piña, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**12.- Folio 2169-62,** presentado el día 14 de febrero de 2020, que contiene el escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, mediante el cual remite Acta certificada de sesión en la que consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó modificaciones al artículo 27, fracción III de la Ley de Ingresos del Ejercicio 2020. Se considera desfasado el presente asunto, por motivo de que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2020 ha concluido.

**13.- Folio 2239-62,** presentado el día 25 de febrero de 2020, que contiene iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 166 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Se considera que debe ser desechada la presente iniciativa, toda vez que la misma no ha sido dictaminada en el plazo de un año, a partir de la fecha en que fue turnada a esta Comisión, por lo cual, aplica la figura de la Caducidad Legislativa, prevista en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**14.- Folio 2254-62,** presentado el día 03 de marzo de 2020, que contiene el escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, con los que presentan a este Poder Legislativo, Fe de Erratas aprobado por ese órgano de gobierno municipal, en relación a un error involuntario en la redacción de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 de dicho ayuntamiento. Se considera desfasado el presente asunto, por motivo de que el ordenamiento fiscal municipal que se pretende modificar, ha perdido vigencia, toda vez que el ejercicio fiscal del año 2020 ha concluido.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión, mediante el Acuerdo contenido en este dictamen, consideramos resolver la improcedencia, de las solicitudes de los diputados y ayuntamientos que inician, por los motivos referidos en líneas anteriores.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios número **694-62, 994-62, 1041-62, 1419-62, 1552-62, 1627-62, 1747-62, 1856-62, 2059-62, 2104-62, 2134-62, 2169-62, 2239-62 y 2254-62**, pertenecientes a la LXII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en la cuarta consideración del presente Acuerdo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 29 de marzo de 2022.**

**C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO**

**C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

**C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS**

**C. DIP. MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA**

**C. DIP. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.